

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA

20 ABR 2020

SECRETARÍA DE

Bogotá D.C., 17 de abril de 2020
SDM-SC-60172

Doctor:

JOHN NÉSTOR HERNÁNDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CUARENTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Carrera 10ª Número 14-33 Piso 13

Teléfono: 2433219

Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contestado
	Dirección Errada	Fallecido	Aparición Clausurada
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	20/4/2020	Fecha 2:	21/4/2020
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
MOTORIZADO SANDRO AFRICANO		MOTORIZADO SANDRO AFRICANO	
C.C. 79.713.124		C.C. 79.713.124	
Observaciones		Observaciones	
cerrado x parte de la		Garafar	

REF: RTA- SDM -50399/2020
PROCESO: EJECUTIVO 110014003064201900089
DEMANDANTE: YAMEL BOHORQUEZ CAÑÓN
DEMANDADOS: ORLANDO BOHORQUEZ ACEVEDO

Respetado Doctor:

En atención al radicado de la referencia, allegado a esta Secretaría, es importante indicarle que esta Entidad no es la competente para adelantar el procedimiento ordenado por su Despacho mediante Despacho Comisorio Numero 048, por medio del cual ordena la **"APREHENSION y SECUESTRO"** del vehículo sobre el cual se ordenó la media cautelar del proceso de la referencia.

Ahora bien, en lo que hace referencia a la figura del inspector de tránsito, se debe señalar que a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, no le es posible acatar y hacer efectiva dicha orden, conforme a lo siguiente:

Que el Decreto Distrital No. 567 del veintinueve (29) de diciembre de 2006, desapareció la figura de inspector de tránsito creando dentro de las funciones a cargo del Profesional Especializado 222-19, la de cumplir como "Autoridades de Tránsito", a continuación se consignan las funciones asignadas mediante Resolución No.0465 del diecisiete (17) de diciembre de 2019:

Remitente

Nombre Razon Social: SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: YG25623875000

Destinatario

Nombre Razon Social: JOHN NÉSTOR HERNÁNDEZ VILLAMIL
Dirección: Carrera 10ª #14-33 PISO 13
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110321044
Fecha admisión: 22/04/2020 14:37:29

Secretaría Distrital de Movilidad
37 - 35
(1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
línea: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de abril de 2020
SDM-SC-60172

Doctor:

JOHN NÉSTOR HERNÁNDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CUARENTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Carrera 10ª Número 14-33 Piso 13

Teléfono: 2433219

Ciudad

REF: RTA- SDM -50399/2020
PROCESO: EJECUTIVO 110014003064201900089
DEMANDANTE: YAMEL BOHORQUEZ CAÑÓN
DEMANDADOS: ORLANDO BOHORQUEZ ACEVEDO

Respetado Doctor:

En atención al radicado de la referencia, allegado a esta Secretaría, es importante indicarle que esta Entidad no es la competente para adelantar el procedimiento ordenado por su Despacho mediante Despacho Comisorio Numero 048, por medio del cual ordena la **"APREHENSION y SECUESTRO"** del vehículo sobre el cual se ordenó la media cautelar del proceso de la referencia.

Ahora bien, en lo que hace referencia a la figura del inspector de tránsito, se debe señalar que a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, no le es posible acatar y hacer efectiva dicha orden, conforme a lo siguiente:

- Que el Decreto Distrital No. 567 del veintinueve (29) de diciembre de 2006, desapareció la figura de inspector de tránsito creando dentro de las funciones a cargo del Profesional Especializado 222-19, la de cumplir como "Autoridades de Tránsito", a continuación se consignan las funciones asignadas mediante Resolución No.0465 del diecisiete (17) de diciembre de 2019:

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

(...) IV. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. *Dar apertura y avocar el conocimiento de todas las actuaciones administrativas que se deriven de la imposición y notificación de los comparendos por violación a las normas de tránsito, con el fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes.*
2. *Adelantar procesos en primera instancia por infracción a las normas de tránsito, de conformidad con la normatividad vigente.*
3. *Fallar y suscribir los actos administrativos de responsabilidad contravencional verificando el cumplimiento del principio de legalidad y el debido proceso.*
4. *Desarrollar los procesos generados por el incumplimiento del compromiso suscrito para la entrega provisional del vehículo, ajustado a la Ley y acorde con los procedimientos establecidos.*
5. *Emitir decisión frente a las solicitudes de revocatoria presentadas por la ciudadanía de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.*
6. *Realizar las denuncias penales por los presuntos delitos que se conozcan en el ejercicio de sus funciones*
7. *Realizar el registro y actualización en los sistemas de información correspondientes a nivel local y nacional que guarden relación con la información originada de los procesos de primera instancia por infracción a las normas de tránsito, en concordancia con los procedimientos establecidos.*
8. *Realizar y presentar los informes y demás documentos con la oportunidad y periodicidad requeridas.*
9. *Suscribir las respuestas a los derechos de petición, acciones de tutela, solicitudes de los órganos de control y en general las peticiones que se presenten a la Subdirección dando cumplimiento a los términos establecidos en la normatividad.*
10. *Ejercer las demás funciones que se le asignen relacionadas con la naturaleza del cargo y área de desempeño.*



- Mediante Decreto 672 de 2018, se modificó la estructura organizacional y funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, y es así como en su Artículo 2 se señala:

*"(...) **Artículo 2. Funciones.** La Secretaría Distrital de Movilidad, conforme al Acuerdo Distrital 257 de 2006, tiene las siguientes funciones básicas:*

- 1. Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte.*
- 2. Fungir como autoridad de tránsito y transporte.*
- 3. Liderar y orientar las políticas para la formulación de los planes, programas y proyectos de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte del Distrito Capital.*
- 4. Diseñar y establecer planes y programas de movilidad en el corto, mediano y largo plazo dentro del marco del Plan de Ordenamiento Territorial.*
- 5. Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.*
- 6. Formular y orientar políticas sobre democratización del sistema de transporte masivo y público colectivo.*
- 7. Orientar, establecer y planear el servicio de transporte público urbano, en todas sus modalidades, en el Distrito y su área de influencia.*
- 8. Participar en el diseño de la política y de los mecanismos de la construcción y explotación económica de las terminales de transporte de pasajeros, de carga y de transferencia.*
- 9. Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital.*
- 10. Participar en la elaboración, regulación y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial, en la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de las políticas y planes de desarrollo conjuntos, y en las políticas y planes de desarrollo urbano del Distrito Capital.*
- 11. Diseñar, establecer y ejecutar los planes y programas en materia de educación vial.*

12. *Controlar, de conformidad con la normativa aplicable, el transporte intermunicipal en la jurisdicción del Distrito Capital.*

13. *Administrar los sistemas de información del sector. (...)*

De lo anterior se colige que la Secretaria Distrital de Movilidad fue creada con el objeto de formular, liderar y orientar la política pública relacionada con la movilidad en el Distrito Capital y en ninguno de sus objetivos se describe como funciones la aprehensión y secuestro de vehículos.

- Que no está dentro de las funciones de la Secretaria Distrital de Movilidad cumplir con la parte operativa del tránsito en vía, función a cargo de la Policial Nacional, la cual fue otorgada mediante convenio No.287 de 2019, el cual señala:

"... La Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional aúnen esfuerzos para coordinar y cooperar mutuamente para ejercer el control y regulación del tránsito y el transporte en el Distrito Capital, a través del cuerpo especializado de tránsito de la seccional de tránsito y transporte de Bogotá, propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones de movilidad del Distrito Capital"

Adicionalmente dentro de los compromisos adquiridos por la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá - Seccional de tránsito y Transporte de Bogotá, se encuentra la de fungir como Agentes de Tránsito y Transporte en la ciudad de Bogotá D.C., figura que se reitera, se encuentra definida en la Ley 1310 de 2009 de la siguiente forma "(...) *Agente de Tránsito y Transporte: Todo empleado público investido de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales. (...)*"

Entendiéndose de esta manera que es la Policía NACIONAL - Policía Metropolitana de Bogotá - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá - es la institución que, para el caso de la ciudad de Bogotá, quien adelanta en vía el control de tránsito y transporte



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

En consecuencia de la normativa señalada, es claro que esta Entidad carece de la competencia para dar trámite a lo ordenado por su Honorable Despacho, por ende, conforme al convenio antes señalado son los agentes adscritos a la Policía Nacional de Tránsito quienes cumplen con la parte operativa del Tránsito en vía dentro de la jurisdicción la Distrito Capital, y serán ellos los llamados a dar estricto cumplimiento a los autos comisorios de aprehensión de vehículos automotores relacionados en dichos mandatos proferidos por los jueces de la Republica.

CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
Autoridad de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: NELLY ALEXANDRA VILLAMARÍN ESPINEL.- ABOGADA SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20189
(Respuesta a Petición)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-50399/ JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
RESPUESTA N°.	SDM-SC-60172 d eI 17 DE ABRIL DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

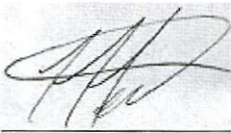
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

50399.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)